



Habilitado para la Constitución de 19 de Agosto de 1836

Se dió cuenta del precedente oficio, al Ayuntamiento de esta Villa de Tula en el Cabildo extraord.^o que celebró en este día veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete, y en su virtud acordó: Se autorice al Jefe del Cuadrón de Cab.^a N. de esta Villa en los términos q.^e no solicita esp.^a q.^e por los medios que estime convenientes averigüe si es cierto existan en esta localidad alguno de los sujetos que se incorporaron a la facción del Rebelde Torcaedo a su tránsito por esta Villa, y si el Ayuntamiento ninguno no noticia tiene de ello en cuyo caso hubiere procedido por todos medios a su captura y aplicación de las penas que las Leyes señalan, y aunque no cuenta con fondos esp.^{os} subvenga a los gastos que en estos servicios se habian de ocasionar, lo hubiere prestado por su generosidad auxiliado de las personas que estén animadas de los mismos sentimientos q.^e manifiesta el expresado Comand.^{te}, y de ningún modo hubiere dejado de practicarlo q.^e lo q.^e en ella se interesa el bien de la patria y por que en ninguna ocasión se

